



CUT: 194732-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0449-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

Con expediente administrativo asignado con CUT N° 194732-2024, tramitado por JOJHANNA ALEXANDRA GIRALDO AQUINO identificada con DNI N° 76217647, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "Chicho II", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece que el permiso de uso para época de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual; mediante la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Recursos hídricos de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece que son requisitos para obtener un permiso de uso los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en el numeral 87.1 establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorga permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo; y en el numeral 87.2 precisa que los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo

con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece que: Para obtener el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico el administrado debe presentar el Formato Anexo 22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso;

Que, el inciso b) del artículo 48° del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de los Administradores Locales de Agua, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con fecha 27.09.2024, la Sra. Joghanna Alexandra Giraldo Aquino, solicitó permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico para el riego del predio denominado “Chicho II” con un área de 5,00 ha bajo riego, presentando la siguiente documentación: 1. Minuta de Transferencia de Posesión de fecha de 10.04.2023, que otorga Alex Sander Giraldo Granados a favor de Joghanna Alexandra Giraldo Aquino el predio denominado “Chicho II” de 6,7618 ha de extensión total; 2. Certificado de Posesión N° 018-2023-SGDUR-MDP otorgado por la Municipalidad Distrital de Pativilca de fecha de 03.04.2023 a favor del Sr. Alex Sander Giraldo Granados; 3. Constancia de Existencia de Infraestructura Hidráulica, del predio denominado “Chicho II” de 6,7618 ha total y 5,00 bajo riego otorgada por la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca del Distrito de Riego Barranca mediante CARTA N°326-2024-JUVP/G-JEDE; 4. Memoria Descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico - FORMATO N° 22;

Que, de acuerdo con el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0010-2024-OCPR, de fecha 26 de noviembre del 2024, se constató lo siguiente:

- La toma predial se ubica en la coordenada UTM WGS 84: 204 234E - 8 821 803N de la margen izquierda del canal L2 San José.
- El predio denominado “Chicho II” está ubicado en la coordenada UTM WGS 84: 204 225E - 8 821 573N (centroide), en el sector de Pampa de San José, del distrito de Pativilca, provincia de Barranca del departamento de Lima, irrigado con agua proveniente del río Pativilca a través del CD Huayto, L1 Caraqueño y L2 San José;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1028-2024-ANA-AAA.CF-CF de fecha 09.09.2024, se aprueba el “Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Pativilca, periodo 2024 - 2025”, acreditándose la Disponibilidad Hídrica de 953,26 hm³; y un superávit de 248,44 hm³, como se muestra en el siguiente cuadro:

El Balance Hídrico Superficial, muestra un Superávit los meses de enero a abril de 248,44 hm³, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	VOLUMEN DE AGUA (hm ³)												
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL hm ³ /año
DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL	46,32	37,79	48,73	57,76	72,66	107,31	138,67	171,44	123,72	65,11	44,67	39,08	953,26
SUPERAVIT						26,74	62,58	87,48	61,02	10,62			248,44

Fuente: PADH Cuenca del río Pativilca periodo 2024-2025.

Que, de acuerdo a la Memoria descriptiva, la Sra. Joghanna Alexandra Giraldo Aquino, para el riego de 5,00 ha del predio denominado “Chicho II”, al cual se asignó el Código de Riego N° 93873, por no estar catastrado, plantea una demanda de 30 741,02 M³/anual durante

los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, distribuidos conforme al siguiente cuadro.

Demanda de Agua Mensualizado (m ³)												Total (m ³)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
2 829,92	7 085,53	8 875,34	7 594,52	4 355,71	0	0	0	0	0	0	0	30 741,02

Que, realizado el balance hídrico para época de superávit hídrico, tomando en consideración el superávit del Balance Hídrico Superficial del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Pativilca, aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1028-2024-ANA-AAA.CF**, se determinó que existe disponibilidad hídrica en los meses de enero a mayo, según detalle adjunto:

VOLUMEN DE AGUA (hm ³)													
DESCRIPCION	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL hm ³ /año
SUPERAVIT (hm ³)						26,74	62,58	87,48	61,02	10,62			248,44
SUPERAVIT (m ³)						26 740 000,00	62 580 000,00	87 480 000,00	61020 000,00	10 620 000,00			248 440 000,00
DEMANDA PROYECTO (m ³)						2 829,92	7 085,53	8 875,34	7 594,52	4 355,71			30 741,02
BALANCE						26 737 170,08	62 572 914,47	87 471 124,66	61 012 405,48	10 615644,29			248 409 258,98

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0034-2024-OCPR de fecha 26.11.2024 personal técnico de la Administración Local de Agua Barranca concluyó que la Sra. JOJHANNA ALEXANDRA GIRALDO AQUINO identificada con DNI N° 76217647, cumplió con presentar los requisitos establecidos en la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; así mismo realizado el balance hídrico, sustentado en la disponibilidad hídrica (superávit hídrico) contenido en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Pativilca, periodo 2024-2025, se determinó la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico solicitado;

Que, en conformidad con lo informado y en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a Jojhanna Alexandra Giraldo Aquino identificada con DNI N° 76217647, permiso de uso de agua para época de superávit hídrico con fines agrarios, proveniente del río Pativilca, por un volumen de hasta 30 741,02 m³/año para el predio denominado "Chicho II" con Código de Riego N° 93873, conforme a las características y volumen desagregado mensual que se detallan en los siguientes cuadros:

Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Lateral de Riego	Punto de Captación UTM WGS 84		Volumen máximo captado en fuente de agua (m ³ /año)
		Nombre del Predio	Código Predial	Área bajo riego (ha)		Fuente de Agua	Predial	
JOJHANNA ALEXANDRA GIRALDO AQUINO	76217647	Chicho II	93873	5,00	L2 San José	204234E 8 821 803N	216 633E 8 837 758N	30 741,02
Ubicación Política				Derecho de Uso de Agua				
Departamento	Provincia	Distrito	Clase de derecho	Clase de Uso	Tipo de Uso	Fuente		
Lima	Barranca	Pativilca	Permiso	Productivo	Agrario	Río	Pativilca	
Organización de Usuarios								
Junta de Usuarios del Valle de Pativilca Distrito de Riego Barranca				Comisión de Regantes Huayto				

AREA (ha)	DEMANDA DE AGUA MENSUALIZADA (m ³)											TOTAL m ³ /año	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
5,00	0	0	0	0	0	2 829,92	7 085,53	8 875,34	7 594,52	4 355,71	0	0	30 741,02

ARTICULO 2° Notificar la presente Resolución Administrativa a la Sra. Joghanna Alexandra Giraldo Aquino, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca del Distrito de Riego Barranca y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR HUANACUNI LUPACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA